

ACUERDO de 5 de abril de 2017, por el que se convocan ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural, en virtud del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, incluidas en la II convocatoria pública de ayudas en la Comarca de Sierra de Gata correspondiente al ejercicio 2017.

Las zonas rurales de la Comunidad Europea se enfrentan a una serie de problemas que pueden poner seriamente en peligro su futuro, como por ejemplo, el envejecimiento de la población, el éxodo rural y la pérdida de empleos. LEADER ha marcado una nueva concepción de la política de desarrollo rural basada en un enfoque metodológico, ascendente y participativo, aplicado a través de los Grupos de Acción Local. Metodología que incentiva un modo de desarrollo de «abajo-arriba», que permite la participación real de la población en la búsqueda de soluciones en ámbito comarcal. El LEADER ha pasado de ser una INICIATIVA EXPERIMENTAL a ser una medida más del PDR de Extremadura FEADER 2014-2020 (Medida 19 de Apoyo para el desarrollo local de LEADER) que posibilita un “DESARROLLO SOSTENIBLE PARTICIPATIVO”.

En cada uno de los programas se ha ido avanzando en crear o consolidar diferentes sectores productivos y servicios e infraestructuras básicas para los habitantes. En este período, en los albores de un nuevo paradigma mundial, existe la oportunidad de reinventarse e invertir la tendencia que se augura para el mundo rural. La base del crecimiento en Sierra de Gata será poner en valor los productos locales, en especial los agroalimentarios, los cuales constituyen la mayor fortaleza y a la vez suponen el mayor desafío en términos económicos y medioambientales. Y es que una de las grandes amenazas viene de los incendios que arrasan nuestro paisaje, por lo que nuestra estrategia propone el trabajo coordinado con otros proyectos para prevenirlos. La participación de la comunidad permitirá avanzar en la senda del progreso y del bienestar rural.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, ambos constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural.

El Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (ADISGATA) tiene encomendada en el ámbito de actuación del mismo la aplicación de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo, y del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

El 30 de noviembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 230, el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Según el artículo 28 de dicho decreto, corresponde a los Grupos de Acción Local efectuar la convocatoria de ayudas, y conforme a este mismo artículo la Junta Directiva de ADISGATA, reunida, al efecto, en sesión ordinaria de 5 de abril de 2017, ha aprobado la presente convocatoria pública de ayudas y con carácter previo a su publicación cuenta con la autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER a las actividades incluidas en la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER con el desglose de actuaciones que en la misma se indiquen en la zona de aplicación del programa comarcal del Grupo de Acción Local o relacionado con la misma en términos de desarrollo, que garanticen los principios de colaboración, objetividad o autolimitación de discrecionalidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
2. Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayudas dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Servicios básicos para la economía y la población rural", "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" y "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica".
3. La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la pedanía de la Moheda de Gata), Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

4. El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

1. Para los servicios básicos para la economía y la población rural: se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.
2. Para la renovación de poblaciones en las zonas rurales: resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren. Con lo que la misma tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.
3. Para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural: la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas,...); artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.
4. Para el apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica: se pretende encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales y económicas que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público y/o de producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad.

Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas a la que se refiere la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 75% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 19. Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER, en concreto en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo, siendo el resto cofinanciado por la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio).
2. El crédito total disponible para las actuaciones subvencionadas con la presente convocatoria de ayudas asciende a un total de 1.410.000 euros que se abonarán con cargo a la dotación financiera 19.2 contenida en el Plan Financiero del Convenio suscrito, el 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata" para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 y distribuido de la siguiente forma:
 - Servicios básicos para la economía y la población rural, el crédito presupuestario disponible de ayudas a conceder es de 550.000 euros.
 - Renovación de poblaciones en las zonas rurales, el crédito presupuestario disponible de ayudas a conceder es de 155.000 euros.
 - Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, el crédito presupuestario disponible de ayudas a conceder es de 550.000 euros.
 - Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, el crédito presupuestario disponible de ayudas a conceder es de 155.000 euros.

Estos montantes se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

3. El crédito total asignado a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones presupuestarias, siempre que hayan sido



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.

4. Si en fase de resolución provisional, una vez cubiertas las ayudas por los proyectos seleccionados, quedarán remanentes de fondos no asignados en alguna actuación, estos podrán destinarse a atender proyectos de otras actuaciones que no pudieran ser subvencionados por falta de crédito disponible. El trasvase de fondos, autorizado por la Junta Directiva, se realizará teniendo en cuenta el orden de prelación de la puntuación obtenida de mayor a menor por los proyectos no atendidos inicialmente, con independencia de la actuación a la que pertenezcan. En todo caso, no podrá superarse el coste total asignado a esta convocatoria y deberá comunicarse dicho trasvase a la Dirección General de Desarrollo Rural.
5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.
6. El pago de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria de ayudas quedará condicionado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad. Una vez agotados los fondos previstos para el pago de proyectos en la anualidad de referencia habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la ayuda a los destinatarios finales que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyectos.

Artículo 4. Bases Regulatoras y normativa de aplicación.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de ayudas es el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria de ayudas y en las bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en cualquier otra normativa de aplicación (europea, nacional, autonómica, local, de la asociación, etcétera), en concreto, entre otras, a las siguientes:

1. Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

- Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
2. Reglamento (UE) Nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
 3. Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
 4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 5. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.
 7. Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020.
 8. Convenio suscrito, el 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020.
 9. Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local de 21 de diciembre de 2016.

Artículo 5. Destinatarios finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de destinatario final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellos que a continuación se relacionan, que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión:

Entidades Locales y Mancomunidades de Municipios.

Artículo 6. Requisitos de los destinatarios finales de las ayudas.

Los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- a) No hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, al corriente de sus obligaciones con el órgano gestor de la ayuda (ADISGATA) y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (órgano gestor de la ayuda) se recabará de oficio.

Artículo 7. Obligaciones de los destinatarios finales de las ayudas.

Los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público,



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con el órgano gestor de la ayuda y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (órgano gestor de la ayuda) se recabará de oficio.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Artículo 8. Actividades o actuaciones auxiliares.

Las actividades o actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

1. Para los servicios básicos para la economía y la población rural:



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

2. Para la renovación de poblaciones en las zonas rurales:





AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

3. Para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:

- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

4. Para el apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

De carácter no productivo:

- Desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados, dando repuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano.
- Diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, de estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de las EDLP y la dinamización social y económica de los territorios permitiendo la gobernanza multinivel como seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.
- Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística, natural, cultural.

Entre otras, las actuaciones de dinamización estarán versadas en las siguientes materias como:

- Inclusión social.
- Migración.
- Salud y envejecimiento.
- Atención a grupos vulnerables, como los jóvenes.
- Promover la equidad entre hombres y mujeres.
- Combatir las discriminaciones.
- Garantizar una atención social correcta.
- Combatir el desempleo de larga duración.
- Luchar contra la pobreza y la exclusión social.
- Puesta en marcha de mecanismos de acción colectiva y de toma de decisiones para la provisión de bienes públicos en aras de alcanzar objetivos en pro de la gobernanza multinivel.

Artículo 9. Naturaleza y tipos de proyectos auxiliares.

El carácter no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

1. No productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar alguno de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- c) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

Artículo 10. Tipo de ayuda y cuantía.

1. Las subvenciones serán a fondo perdido y se concederán, dentro del crédito disponible, respetando los límites de importes máximos de ayudas y los porcentajes de ayuda establecidos para cada actuación en la presente convocatoria, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración y baremación cuantitativa fijados en la convocatoria, siempre y cuando alcancen una puntuación mínima de 60 puntos.
 - a) En actuaciones en servicios básicos para la economía y la población rural el porcentaje de ayuda de esta convocatoria será del 100% de los gastos subvencionables, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 55.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas.
 - b) En actuaciones en renovación de poblaciones en las zonas rurales el porcentaje de ayuda de esta convocatoria será del 100% de los gastos subvencionables, con el límite de importe por proyecto fijado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
 - c) En actuaciones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural el porcentaje de ayuda de esta convocatoria será del 100% de los gastos subvencionables, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 55.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas
 - d) En actuaciones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica el porcentaje de ayuda de esta convocatoria será del 100% de los

gastos subvencionables, con el límite de importe por proyecto fijado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayuda pública total máxima que podrá obtener, sumadas todas las ayudas públicas concedidas compatibles, es del 100% de la inversión auxiliable, con el límite de importe por proyecto fijado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 29 de septiembre del 2017, ambos inclusive.
2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo normalizado recogido en el Anexo II del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, junto con la documentación relativa al proyecto de inversión o actividad en el Registro de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (ADISGATA) sito en su domicilio social en calle Obispo Álvarez de Castro, 2 - 10850 Hoyos (Cáceres).
3. La tramitación de esta ayuda precisa que el solicitante se encuentre dado de alta en la base de datos de administrados de la Junta de Extremadura denominada plataforma ARADO de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Documentación a presentar.

La solicitud de ayuda firmada por el interesado o representante legal del solicitante y cumplimentada en todos sus apartados, entre los que se encuentran:

- Aceptación a que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorización a que el Grupo de Acción Local solicite a la Dirección General de Desarrollo Rural que compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social. En el caso de no autorizarse deberán de presentarse los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el órgano gestor de la ayuda se recabará de oficio.
- Compromiso de comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Compromiso de realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
- Compromiso de facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Compromiso de mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.

La solicitud se presentará acompañada, en función de lo que corresponda, de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.

a) Entidades Locales y Mancomunidades de Municipios:

- Copia compulsada del CIF.
 - Copia compulsada del NIF del representante.
 - Certificado del nombramiento del alcalde y/o presidente.
 - Certificado de la secretaría de la entidad local o mancomunidad donde conste el acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda, se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
 - Documento acreditativo del número de cuenta bancaria.
2. Autorización para que se puedan solicitar y/o recabar datos sobre la fiabilidad en la base de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compruebe de oficio la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con ADISGATA como órgano gestor de la ayuda.
3. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y administraciones nacionales, autonómicas o locales y autorización de comprobación de oficio de dichos extremos. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna ayuda para la misma finalidad se presentará, respectivamente, copia de la solicitud y/o resolución aprobatoria o documentos análogos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad, se acreditará que la otra ayuda no está cofinanciada con fondos estructurales, fondo de cohesión o con cualquier otro instrumento financiero comunitario.
4. Declaración de no inicio de inversiones.
5. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos:
- a) Cuando proceda, copia de la licencia de obra o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación las mismas o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad. La licencia de obra o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (patrimonial, carreteras, organismo de cuenca, etc.).
 - b) Cuando proceda, copia de licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación las mismas o en su caso, certificado de que la comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y

las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad. La licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (autorización ambiental o evaluación de impacto ambiental, etc.).

- c) Cuando proceda, copia modificación de licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación la modificación de las mismas o en su caso, certificado de que la modificación de la comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad de la modificación. La modificación de la licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (autorización ambiental o evaluación de impacto ambiental, etc.).
- d) Cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma (Registro de industria, etc.) y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate y en el caso de encontrarse en tramitación, y siempre que corresponda, documentar esta situación (copia de la solicitud, etc.).

En caso de que se solicite la presentación de algún permiso, inscripción, registro o cualquier otro requisito, y el mismo no proceda, deberá acreditarse este extremo por el solicitante de la ayuda (Certificación de innecesariedad expedido por el órgano competente en la materia, etc.).

6. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto:
- a) Nota simple informativa actualizada o certificado del registro de la propiedad referente a los terrenos o inmuebles donde se tenga la intención de realizar la inversión, que incluya fecha de expedición (original o copia).
- b) Copia del contrato de alquiler, documento de cesión o similar del local o edificación donde se tenga la intención de realizar inversiones consistentes en reformas que no tengan la consideración de obra nueva, con una duración mínima de 10 años y una autorización expresa del propietario para someter el bien a las inversiones y utilización que comprende la solicitud de ayuda.

7. Acreditación del número de trabajadores (efectivos), del volumen anual de negocios y del activo del balance de la entidad.
- a) Certificado del secretario y/o interventor de datos de la entidad (La información debe coincidir con los datos fiscales y de la Seguridad Social).
 - b) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del 01/01 al 31/12 del último año de todas las cuentas de cotización emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o certificados de vida laboral de todas las cuentas de cotización emitido por la Tesorería de la Seguridad Social que incluyan la anualidad completa del último ejercicio contable cerrado.
 - c) Documentos de los epígrafes donde aparezcan el apartado IMPORTE INGRESOS CORRIENTES O ORDINARIOS (Derechos netos liquidados) y el apartado TOTAL ACTIVO del balance de situación, ambos del presupuesto anual del último ejercicio contable cerrado.
8. Documentación acreditativa de las inversiones auxiliares.
- a) Facturas proforma o presupuestos correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento, honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras y en general, de todas las inversiones, gastos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se deberán solicitar 3 ofertas (facturas proforma, presupuestos, etc.) de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...), de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e del decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

- b) Proyecto técnico o memoria valorada:

En el caso de proyectos con inversiones en obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse proyecto técnico o memoria valorada realizado por técnico competente. En el supuesto de



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

resolución de concesión estimatoria de ayuda, y salvo excepciones recogidas por la normativa de aplicación, el proyecto deberá ser visado por el colegio profesional que corresponda, no admitiéndose cambios sustanciales del mismo, salvo aquellos que vengan motivados por causas no imputables al destinatario final que en todo caso deben ser justificados y que no supongan una variación del presupuesto total.

I. El proyecto técnico deberá comprender al menos:

- Una memoria descriptiva y constructiva en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, entre otros, planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. Realizados a escala establecida para la obtención de los permisos de los organismos correspondientes.

- Un presupuesto, integrado por varios parciales y englobados por capítulos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. Los precios de las partidas o unidades de obra deberán calcularse aplicando con máximo la última edición en vigor de la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. A ser posible se evitarán las partidas alzadas, y en todo caso cuando se utilicen partidas alzadas o partidas no contempladas en esta base de precios se acompañará a estas un precio descompuesto donde se justifique el coste de las partidas o unidades de obra.

- Incluir la normativa vigente que afecte al proyecto y justificación de las soluciones adoptadas.

- El estudio de seguridad y salud o en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

- Si procede, estudio de impacto ambiental. No obstante y en cualquier caso deberá incluirse un "Análisis de Impacto Ambiental" en el cual se enumeren y definan las medidas adoptadas en el proyecto, que puedan incidir de una forma positiva o negativa en el medio ambiente (salubridad, ahorro de energía, contribución solar al A.C.S.,



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

gestión de los residuos procedentes de la construcción y demolición, y otros), y se determine el grado de impacto ambiental.

- II. La memoria valorada deberá comprender al menos una descripción completa de la obra, un presupuesto detallado, un análisis de impacto ambiental, y en caso necesario, plano o planos explicativos.
9. Memoria de viabilidad técnica, económica y financiera que incluirá, entre otros, una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
10. Declaración de adquisición de compromisos, de protección datos e información y publicidad.
11. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en la presente convocatoria de ayudas y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la concesión de la ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas y constituirá causa de resolución de la misma sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

Artículo 14. Criterios de valoración y baremación cuantitativa.

Teniendo en cuenta que los ejes prioritarios de actuación son los que se enumeran a continuación, el proyecto deberá tener encaje en al menos uno de dichos ejes:

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Implantación de TIC.
- Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural, a partir del aprovechamiento y la valorización de los recursos regionales.
- Estimular el espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- Mejorar y adecuar los recursos humanos y la reducción de las desigualdades de género.

- Las actuaciones correspondientes a empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario aumenten su competitividad y su eficiencia.

El porcentaje y la cuantía de la ayuda se definirán, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los siguientes criterios de valoración y baremación cuantitativa:

1. Viabilidad de la operación: 20 puntos máximo.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico: 20 puntos máximo.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto: 20 puntos máximo.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión: 20 puntos máximo.
5. Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático: 20 puntos máximo.
6. Implicación en el desarrollo local participativo: 20 puntos máximo.

Será requisito para poder optar a la ayuda, que el expediente alcance una puntuación mínima de 60 puntos.

1. Viabilidad de la operación: 20 puntos máximo.

En la viabilidad de la operación se analizará el grado de viabilidad técnica, económica y financiera, pudiéndose alcanzar las siguientes puntuaciones:

1.1. Experiencia del solicitante.

- Con experiencia en desarrollo de actividades de interés social general que avale el previsible éxito del proyecto: 3 puntos.
- Sin experiencia en desarrollo de actividades de interés social general que avale el previsible éxito del proyecto: 0 puntos.

Definición:

Actividades de interés social general. Se definen como aquellas actividades de promoción, servicios sociales, asistenciales o de proximidad, reinserción social, deportivas, culturales, socioeconómicas y de ocio que revierten en la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad.

1.2. Rentabilidad social.

- El proyecto tiene un interés social comarcal: 5 puntos.
- El proyecto tiene un interés social local: 4 puntos.

Se entiende que el proyecto tiene un interés social comarcal cuando sea beneficioso, provechoso y de utilidad para todos los ciudadanos de la comarca en su sentido más amplio, que es lo contrario del interés social local, que es cuando es provechoso mayoritariamente para los habitantes de un municipio.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad.

1.3. Efecto inversor.

- Inversión inferior a 60.000 euros: 12 puntos.
- Inversión igual o superior a 60.000 euros e inferior a 150.000 euros: 9 puntos.
- Inversión igual o superior a 150.000 euros e inferior a 200.000 euros: 7 puntos.
- Inversión igual o superior a 200.000 euros: 4 puntos.

Se tomará como inversión el presupuesto aceptado, dato que se utiliza para los cálculos del informe técnico económico.

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico: 20 puntos máximo.

2.1. Ámbito geográfico.

- Comarcal: 10 puntos.
- Local: 5 puntos.

Se entiende que el proyecto tiene un ámbito geográfico local cuando el gasto o inversión se aplica directamente en un solo municipio y comarcal en más de un municipio, tal y como queda reflejado en la solicitud de ayuda.

2.2. Impacto en sectores estratégicos y de especial interés en la EDLP de la comarca.

- Contribución a la valorización de productos locales: 10 puntos.
- Contribución al resto de sectores incluidos en la estrategia: 6 puntos.

Se entiende que un proyecto no productivo contribuye a la valorización de productos locales cuando conserve o mejore el patrimonio rural en su sentido más amplio (natural, paisajístico, arquitectónico, monumental, arqueológico, histórico, cultural, popular, tradiciones, folklore, etnológico, gastronómico, idiomático y artesanal).

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad.

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto: 20 puntos máximo.

3.1. Grado de novedad del proyecto presentado.

- Alta (Cuando no hay ningún proyecto igual en el municipio o en el ámbito territorial que le corresponda a la entidad): 10 puntos.
- Baja (Cuando hay más de un proyecto igual en el municipio o en el ámbito territorial que le corresponda a la entidad): 0 puntos.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad y se acreditará a través de un certificado de la secretaría de la entidad.

3.2. Grado de adecuación a las necesidades detectadas en la EDLP de la comarca.

- Alto (Cuando el proyecto responda de 7 a 11 necesidades): 10 puntos.
- Medio (Cuando el proyecto responda de 4 a 6 necesidades): 7 puntos.
- Bajo (Cuando el proyecto responda de 1 a 3 necesidades): 4 puntos.

Teniendo en cuenta las necesidades detectadas en la estrategia son:

Genérica:

- I. Necesidad de equilibrio territorial. (necesidad de concebir el medio rural como un espacio de cohesión e integración social y económica para hacer frente a los problemas que le están afectando y posibilitar el desarrollo de sus poblaciones).

Particulares:

- I. Necesidad de incorporar de manera horizontal, la innovación, el medio ambiente y atenuación al cambio climático.
- II. Necesidad de fomentar el aprendizaje continuo del tejido socioeconómico, ajustando los conocimientos a las nuevas tendencias.
- III. Necesidad de impulsar las producciones agro –ganaderas.
- IV. Necesidad de apoyar la diversificación agraria.
- V. Necesidad de fortalecer el tejido socioeconómico de la comarca y apoyar la actividad económica y el empleo.
- VI. Necesidad de un Plan Estratégico Turístico que incluya una gestión integral del Destino, un programa de imagen de marca y un programa de promoción y comercialización entre otros.

- VII. Necesidad de mejorar los servicios a la población de los ciudadanos.
- VIII. Necesidad de mejorar la puesta en valor del patrimonio rural.
- IX. Necesidad de mejorar la gobernanza y la cooperación e innovación entre los agentes.
- X. Necesidad de apoyar acciones de prevención de incendios forestales.

La estrategia de desarrollo local participativo está a disposición de los destinatarios finales en la web de Adisgata: www.sierradegata.org

- 4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión: 20 puntos máximo.
 - 4.1. Efecto en la creación y/o mantenimiento (consolidación) de empleo, igualdad de género e inclusión.
 - Alto (Cuando el proyecto genera efectos directos sobre el empleo, igualdad de género e inclusión en uno o varios de los siguientes grupos de población: mujeres y/o colectivos con necesidades especiales): 20 puntos.
 - Medio (Cuando el proyecto genera efectos directos sobre el empleo, igualdad de género e inclusión de los otros grupos de población): 18 puntos.
 - Bajo (Cuando el proyecto genera efectos indirectos sobre el empleo): 14 puntos.

En el supuesto de que el proyecto contribuya a la creación y/o mantenimiento (consolidación) de empleo directo, deberá acreditarse lo mismo con la presentación del compromiso de generación o mantenimiento de empleo en el que se desglosará por género. Para valorar la inclusión se tendrá en cuenta la inserción laboral de los colectivos con necesidades especiales de los minusválidos físicos o psíquicos reconocidos por la administración, cuyo extremo debe ser acreditado por el solicitante para que se le pueda evaluar. En caso contrario se considera que el proyecto genera efectos indirectos sobre el empleo.

Definición.

UTA. Unidad de Trabajo Año. Número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

Empleo indirecto. Personas que no trabajan en la entidad en cuestión, esto es, que no aparecen en los informes de vida laboral, pero que trabajan como consecuencia y resultado de las actividades que esa entidad realiza durante la ejecución del proyecto.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad para el caso de empleo indirecto y el compromiso de generación o mantenimiento de empleo para el caso de empleo directo.

5. Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático: 20 puntos máximo.

El cambio climático y las estrategias a adoptar no sólo son responsabilidad de los gobiernos, sino de la sociedad en general. La mitigación del cambio climático o ahorro energético son todas las medidas que tienen como fin reducir los efectos potenciales del calentamiento global. El sector empresarial puede contribuir con acciones que incidirán en mejorar las condiciones de nuestra vida. La incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático será valorado a través de los sub criterios: incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental e incorporación de medidas de eficiencia energética:

5.1. Incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental:

- Alta (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore 7 prácticas): 10 puntos.
- Media (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 4 a 6 prácticas): 9 puntos.
- Baja (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 1 a 3 prácticas): 8 puntos.
- Nula ((Cuando el proyecto y/o actividad no incorpore ninguna práctica): 0 puntos.

Se tienen en cuenta las siguientes prácticas de sostenibilidad ambiental:

- I. Gestión de recursos (aquellos elementos que se utilizan realizar para un proyecto o actividad).
- II. Gestión de residuos (Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la obligación de desechar. Por lo tanto, un residuo es toda sustancia u objeto que por sí no tiene ninguna utilidad para su poseedor).
- III. Medidas de mejora de hábitat naturales.
- IV. Medidas en espacios protegidos.
- V. Medidas de educación ambiental.
- VI. Medidas para conservación del patrimonio rural.
- VII. Prácticas de sensibilidad ambiental con usuarios y/o empleados.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad vinculado a la inversión o gasto subvencionado.

5.2. Incorporación de medidas de eficiencia energética:

- Alta (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore a 7 medidas): 10 puntos.

- Media (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 4 a 6 medidas): 9 puntos.
- Baja (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 1 a 3 medidas): 8 puntos.
- Nula (Cuando el proyecto y/o actividad no incorpore ninguna medida): 0 puntos.

Se tienen en cuenta las siguientes medidas de eficiencia energética:

- I. Ahorro y eficiencia energética en iluminación.
- II. Ahorro y eficiencia energética en equipamiento.
- III. Ahorro y eficiencia energética en edificaciones, sin incluir la climatización.
- IV. Ahorro y eficiencia energética en climatización de instalaciones.
- V. Medidas de información y difusión sobre ahorro energético
- VI. Medidas de información y difusión sobre eficiencia energética.
- VII. Uso en energías renovables.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad vinculado a la inversión o gasto subvencionado.

6. Implicación en el desarrollo local participativo: 20 puntos máximo.

6.1. Implicación en el desarrollo local participativo:

- Alto (Socio de entidades asociativas implicadas en la participación social y/o empresarial tales como, asociaciones que tengan dentro de sus objetivos o actividades o finalidades el desarrollo rural o la participación ciudadana, denominaciones de origen y asociaciones o federaciones de empresarios, cuyo ámbito de actuación sea comarcal o supra comarcal e incluya la Sierra de Gata): 20 puntos.
- Medio (Socio de entidades asociativas cuyo ámbito de actuación sea local e incluya a un municipio de la Sierra de Gata): 10 puntos.
- Bajo (Ninguno de los casos anteriores): 0 puntos.

Se deberá acreditar la pertenencia y el ámbito de actuación de la entidad asociativa con un certificado del secretario o documento similar.

7. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos dentro de una misma actuación se priorizará uno sobre el otro aplicando el que mayor puntuación obtenga en el subcriterio efecto inversor y en el supuesto de mantenerse el empate, se aplicará el orden de prelación del número de registro de entrada de la solicitud en el registro general único del Grupo de Acción Local, de tal manera que la solicitud que se registre antes tendrá preferencia sobre la que se registre después.

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de puntuación previamente fijados en la convocatoria de ayudas y adjudicar, con el límite fijado en la misma convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.
2. La modalidad adoptada es la de convocatoria periódica. La presentación de solicitudes está sujeta a plazos, en esta modalidad las solicitudes se examinarán en un solo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo.
3. Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

Artículo 16. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria de ayudas será ordenado e instruido por la Gerencia del Grupo de Acción Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
2. Una vez presentada la solicitud, el Grupo de Acción Local procederá a levantar acta de no inicio de inversión en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión en el modelo normalizado recogido en el Anexo III del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, e implicará la comprobación in situ de la situación de las inversiones presentadas a través de las facturas proforma o presupuestos más, en el caso de obra civil o instalaciones cuando se requiera para el otorgamiento de la correspondiente licencia, el proyecto técnico o memoria valorada. Este acta de no inicio deberá ser firmada por el Grupo de Acción Local y por el solicitante y/o su representante. El Grupo de Acción Local comprobará que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, ni supondrá que se genere el derecho a la ayuda.

3. Se analizará la solicitud y la documentación presentada para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Así mismo se verificará que se cumple la convocatoria de ayudas y la normativa de aplicación (Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, etcétera). De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si del análisis de la solicitud y documentación se deduce la falta de algún requisito exigible, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
4. Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la comisión de valoración se encargará de valorar los expedientes de acuerdo con el baremo establecido en la convocatoria de ayudas y emitirá el correspondiente acta-informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución que se materializará en un Informe Técnico Económico de la Gerencia del Grupo de Acción Local.
5. La comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:
 - a. Presidente/a: Técnico del Grupo de Acción Local.
 - b. Vocales:
 - 1º. Administrativo/a del Grupo de Acción Local.
 - 2º. Administrativo/a contable del Grupo de Acción Local.
 - c. Secretario/a: Técnico de obra civil del Grupo de Acción Local.

Por razones de ausencia o enfermedad cualquiera de los miembros podrá ser sustituido por quien designe el Presidente del Grupo de Acción Local de entre los trabajadores de las entidades locales (incluida la mancomunidad) de los términos municipales del ámbito geográfico de actuación del Grupo de Acción Local de cualquiera de las siguientes tipologías: Secretarios y/o Interventores y/o Tesoreros, Técnicos y Administrativos (incluidos los auxiliares administrativos), y no podrán formar parte de la comisión de valoración el gerente, la persona física que ejerza las funciones de RAF y los miembros de la Junta Directiva y Comisión Ejecutiva del Grupo con el fin de garantizar la separación de funciones.

6. Una vez realizado el Informe Técnico Económico en un periodo máximo de 105 días naturales desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, el Grupo de Acción Local solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda. El informe de control administrativo de la solicitud de

ayuda desfavorable, como acto de trámite cualificado, emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural será vinculante para el Grupo.

7. Con carácter previo a la solicitud de realización del control administrativo, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local realizará una supervisión que consistirá en la emisión de un informe de fiscalización de la propuesta de gasto en el que se comprobará el cumplimiento de los requisitos de condiciones de destinatario final, la moderación de costes y la baremación del expediente de la ayuda.
8. La Gerencia como órgano instructor será el encargado de elevar la propuesta a la Comisión Ejecutiva del Grupo de Acción Local para que emita una resolución provisional, órgano en el que la emisión de la resolución provisional queda expresamente delegada por acuerdo de Junta Directiva del Grupo que aprueba esta convocatoria pública de ayudas.
9. La Comisión Ejecutiva, a la vista del Informe Técnico Económico (ITE) emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del titular del proyecto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.
10. La resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por la Junta Directiva del Grupo de Acción Local, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación en la convocatoria de ayudas. La resolución estimatoria de ayudas supone la aceptación a ser incluido en una lista pública.
11. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:
 - Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
 - La finalidad para la que se aprueba.
 - El presupuesto de la inversión.
 - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.

- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario y/o destinatario final (titular del proyecto).
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

— Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa el destinatario final de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso que proceda en vía administrativa ante el órgano competente.

12. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.
13. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en calidad de beneficiarios y en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 17. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, salvo excepciones tipificadas en este artículo y el 19.4

del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido y salvo los expresamente excluidos en esta convocatoria de ayudas, serán subvencionables los gastos establecidos en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, que entre otros, son los siguientes:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Actividades de promoción de carácter genérico.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

Quedan expresamente excluidos los gastos de funcionamiento de las empresas o entidades y en ningún caso se considerarán como subvencionables las inversiones realizadas a través de fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back), ni las adquisiciones de terrenos y bienes inmuebles (edificios).

Artículo 18. Inversiones y gastos no subvencionables.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generen cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
12. Las aportaciones en especie.
13. Bienes de equipos de segunda mano.

14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).

Artículo 19. Ejecución de las inversiones y gastos.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario y/o destinatario final (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario y/o destinatario final (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.
5. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.
6. Cuando la alteración de los compromisos y condiciones afecte a los criterios de valoración y baremación cuantitativa, se volverá a valorar el expediente por la comisión de valoración de acuerdo con el baremo establecido en esta convocatoria de ayudas, y tendrá los efectos que de la puntuación resultante le corresponda tanto en porcentaje como en cuantía de subvención al aplicar lo que se obtendría en este sentido con lo establecido en la presente convocatoria.



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

7. Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Artículo 20. Justificación de las inversiones y gastos.

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del titular del proyecto de haber realizado la inversión parcial o total, el Grupo de Acción Local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta parcial o final de inversión o gasto conforme al Anexo V recogido en Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del titular del proyecto.
2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.
3. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural, en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local, en la presente convocatoria de ayudas y en la normativa de aplicación. La justificación documental se presentará mediante Solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI recogido en Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.
4. La comprobación incluye la obligación del destinatario final de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en la legislación Europea de información y publicidad, en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura de identificación, información y publicidad y en la presente convocatoria de ayudas. Todo ello sin perjuicio de lo que disponga cualquier otra legislación que en esta materia sea de aplicación. Por todo ello se presentarán fotografías, según proceda, de los paneles y/o placas y/o carteles en los gastos de inversión, los ejemplares del material editado, etc. en los gastos de actividades, y cualquier otra documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la publicidad.



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

5. Las facturas y/o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, en el transcurso la revisión de la documentación justificativa, deberán adaptarse a lo establezca la legislación de facturación vigente, que actualmente es el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de presentación de la documentación.
7. En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.
8. Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en tanto en la presente convocatoria como en el artículo 19.4 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
9. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida. En la escritura deberá hacerse constar la circunstancia de obligación de destino de la inversión y el importe de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
10. En todo caso para las inversiones realizadas en obra civil además se acreditará:
 - a) Si se ha redactado Proyecto Técnico: Certificado final de obras, expedido por el técnico redactor y director de las mismas, y salvo excepciones recogidas por la normativa de aplicación como por ejemplo determinados supuestos de proyectos de obras municipales de entidades locales, visado por el colegio profesional correspondiente y certificación final de liquidación de las obras, desglosada por capítulos y cuyo importe deberá coincidir con el total facturado por la obra civil.

- b) Si se ha redactado Memoria Valorada: Los mismos certificados que el caso de Proyecto Técnico, y si el colegio profesional no los visara se podrán refundir los dos certificados en uno.
11. En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por Administración, el gasto comprobado en mano de obra solo será elegible, con carácter general, hasta un máximo del 60% del presupuesto total (material y mano de obra) y se presentará, además de lo anteriormente indicado, la siguiente documentación justificativa:
- 11.1. Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
- 11.2. Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, se presentará:
- Certificado del secretario de la entidad local con el VºBº del alcalde-presidente o cargo similar o delegado, que indique:
 - Que los trabajadores Don/Doña _____ con N.I.F. _____, etc. han sido adscritos en exclusividad para el OBJETO de la obra _____ y por un periodo de _____.
 - Que a los trabajadores anteriormente reseñados se les comunicó por escrito su adscripción en exclusividad a la obra anteriormente indicada y que los mismos aceptaron por escrito su conformidad.
 - Que estos trabajadores no se encuentran en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
 - Comunicados por escrito al trabajador de adscripción en exclusiva a la obra objeto de la ayuda.
 - Aceptaciones de los trabajadores por escrito de su conformidad
 - Certificado del secretario de la entidad local con el VºBº del alcalde-presidente o cargo similar o delegado, relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
- 11.3. Los contratos laborales, y si procede, prorrogas efectuadas.
- 11.4. Facturas en firme de los materiales utilizados, demás gastos y/ó documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, TC correspondientes de la Seguridad Social, modelos trimestrales de retenciones del IRPF, etcétera y certificados del secretario de la entidad local que indiquen que importe de los TC e IRPF se han imputado a cada trabajador adscrito al proyecto objeto de la ayuda) y justificantes bancarios que



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

aseguren la efectividad de los pagos. Cuando se adquiera material conjuntamente para varias obras se presentará un certificado del secretario de la entidad local en el que se indique que importe se imputa al expediente subvencionado por el Grupo de Acción Local.

12. En cualquier caso las entidades locales o entidades públicas presentarán un certificado del secretario con el VºBº del alcalde-presidente o cargo similar o delegado, que indique que los gastos producidos por el proyecto subvencionado han sido totalmente pagados, no han sido financiados por otra ayuda procedente de fondos estructurales, del fondo de cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, han sido registrados de forma independiente del resto de las operaciones normales y que la ayuda total no supera el 100%. Así como que se ha cumplido la legislación de contratos del sector público, la normativa de información y publicidad prevista en la legislación de aplicación y toda la legislación que afecta a las ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.
13. La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la entidad.
14. Se acreditará el volumen anual de negocios y el activo del balance tras la realización de las inversiones o gastos que comprende la solicitud de ayuda.
15. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, etc., además de los justificantes anteriores se presentarán dos ejemplares del documento, memoria o programa para el archivo de uno de ellos en el expediente y la remisión del otro a la Dirección General de Desarrollo Rural.
16. Para el control de la concurrencia con otras ayudas, previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por LEADER así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
17. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del destinatario final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés

deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. En el caso de que en la cuenta bancaria estén más de un titular y en justificante acreditativo del pago aparezca otro distinto al destinatario final, se requerirá documento de la entidad bancaria que indique los titulares de la misma. Se deberá cumplir la normativa que regule las obligaciones de facturación. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

18. Cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa o entidad una disminución patrimonial equivalente al pago, y en todo caso las facturas se acompañarán de certificados de cobros de los proveedores. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyectos. No se admitirán anticipos o entregas a cuenta realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.
19. Los gastos subvencionados deberán ser registrados contablemente y de forma independiente del resto de las operaciones normales del destinatario final, sin perjuicio de lo establecido en la legislación fiscal de aplicación para cada tipo de destinatario final.
20. Cuando el destinatario final de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la legislación de contratos del sector público (actualmente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), entregando al GAL una copia íntegra del expediente de contratación.
21. Además se presentarán los documentos contables que acrediten la contabilización de la inversión y ayuda, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) y cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para la correcta certificación del expediente de ayuda.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Certificación de las inversiones y gastos.

1. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación conforme al Anexo VII recogido en Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el anterior artículo y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).
2. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales. Con carácter previo el destinatario final deberá constituir y entregar en la oficina del Centro de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial y por tiempo que cubra al menos durante cinco años desde el pago final de la ayuda. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:
 - a) En efectivo, mediante ingreso en cuenta o transferencia bancaria.
 - b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
 - c) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.
 - d) Cualquier otro tipo de garantía que asegure la recuperación del importe de la ayuda.

La garantía se devolverá una vez se certifique la realización final del proyecto, se apruebe la operación y sea favorable el control administrativo de la solicitud de pago. En cualquier caso en todo lo concerniente a garantías se atenderá a lo que disponga la normativa de aplicación.

3. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.
4. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

5. Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengán establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los extremos contemplados en el artículo 38 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
6. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.
7. La conformidad de la certificación por el RAF implicará la ausencia de reparos en el informe de fiscalización previo a la conformidad de la certificación que realiza el Responsable Administrativo y Financiero.

Artículo 22. Pago de la ayuda.

1. Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la gerencia y emitido el certificado de conformidad del RAF, el grupo solicitará en el plazo máximo de 15 días a la Dirección General de Desarrollo Rural la aprobación de la operación y el control administrativo de la solicitud de pago.
2. El Grupo de Acción Local realizará petición individual por certificación total o parcial de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 15 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo indicado en el párrafo que precede.
3. El Grupo de Acción Local realizará el pago al titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
4. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.
5. No podrá realizarse el pago cuando destinatario final no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al órgano gestor. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma, que con carácter general será de 6 meses.

6. Si antes del pago, se advierte que el destinatario final incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
7. Por lo que en los anteriores casos la persona física que ejerce las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero podrá paralizar el pago al destinatario final, hasta que desaparezca el impedimento, o según proceda, resuelva la junta directiva del Grupo o el organismo competente de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que el destinatario final pueda presentar las reclamaciones y recursos que se estime procedentes y correspondan en derecho. No computando el tiempo que trascurra en todo este proceso dentro del plazo del pago al destinatario final.
8. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.
9. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Los pagos efectuados a los destinatarios finales se registrarán contablemente, con una codificación adecuada al expediente de ayuda.
10. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

Artículo 23. Pérdida del derecho al cobro.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en esta convocatoria de ayudas.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los destinatarios finales, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en el decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en esta convocatoria de ayudas y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

Artículo 24. Reintegro.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011 procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en esta convocatoria de ayudas.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios (destinatarios finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en la artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.
 3. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el destinatario final procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:
 - a) Fallecimiento del titular del proyecto.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración del titular del proyecto.

- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
 - d) Destrucción accidental de los locales.
 - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
 - f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.
4. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la presente convocatoria como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención tal y como establece el artículo 42.4 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y demás normativa de aplicación.
5. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 25. Criterios de graduación de incumplimientos de condiciones.

Los criterios de graduación de incumplimientos de condiciones, sin perjuicio de lo que disponga aquella normativa que en esta materia sea de aplicación, serán los siguientes:

1. En relación con una operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el destinatario final deberá reembolsar la contribución de los fondos públicos si, en los cinco años siguientes al pago final al destinatario final se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
 - b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
 - c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.



AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL

II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

Se reduce el plazo establecido en el párrafo primero a tres años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

Se recuperarán los importes pagados indebidamente en relación con la operación de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos. Se utilizará como unidad de medida para el cálculo de dicha proporcionalidad el mes completo.

2. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de generación o mantenimiento de empleo), se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el destinatario final, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido con el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido el destinatario final dentro del período sujeto a compromiso.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas en este artículo no se aplicará cuando concurra alguna de las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales recogidas en artículo 42.3 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, o en aquellas operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta tal y como establece el artículo 71.4 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

Artículo 26. Información y publicidad.

1. Las medidas de información y publicidad tienen la finalidad de contribuir a que la ciudadanía sea más consciente del papel e impacto de la Unión Europea en su vida y en sus actividades diarias y que este mensaje sea reconocido por las personas que participan en las actuaciones cofinanciadas.
2. El texto completo de la presente convocatoria pública de ayudas se expone al público y puede consultarse durante el periodo delimitado por la fecha de apertura y cierre de la misma en: el

tablón de anuncios en la sede del Grupo de Acción Local; el tablón de edictos de las Entidades Locales de la Comarca de Sierra de Gata; el tablón de anuncios de las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local; la página web del órgano gestor GAL "ADISGATA" www.sierradegata.org y en la página web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Bases de datos nacional de subvenciones) <http://www.infosubvenciones.es>, facilitando la inserción en publicaciones (extracto de la convocatoria en el DOE, etc.) de cuanta información sea necesaria para dar a conocer la convocatoria de ayudas.

- Los destinatarios finales de una ayuda tienen que informar al público del apoyo obtenido, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, a través de diferentes medios y herramientas de información, comunicación y publicidad, los cuales, tendrán en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.
- Por último también se tendrá en cuenta lo establecido en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 elaborado por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y la estrategia de información y publicidad del programa de desarrollo rural del Grupo de Acción Local incluida en el procedimiento de gestión, así como, otras normativas que se dicten al respecto.
- Se publicará en la página Web de Órgano Gestor "ADISGATA" la información relativa a las ayudas (Resolución de la convocatoria pública de ayudas) para conocimiento general.
- Los proyectos de inversión financiados, deberán exhibir en el lugar en que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la entidad beneficiaria y en el que se realice mayoritariamente la inversión objeto de la ayuda a publicar:

- a) En el caso que proceda, colocar un cartel y/o placa y/o valla y/o panel explicativa con información sobre el proyecto donde aparecerá: la denominación oficial del proyecto; el objetivo temático; la ayuda financiera de la Unión; el logotipo de la Unión Europea junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales" y el emblema de Leader. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o valla o panel. También se incorporarán los logotipos de ADISGATA, Junta de Extremadura (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sin menoscabo de aquella información que pudiera ser necesaria en aplicación de lo establecido en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y/o en el Decreto 50/2001. El periodo de permanencia será desde el momento de la ejecución de las inversiones que dieron lugar a la concesión de las ayudas hasta el periodo de exposición mínimo que marquen las normativas de aplicación.
- b) Una placa conmemorativa LEADER con las características y especificaciones que indique el Grupo de Acción Local. Esta placa permanecerá desde el momento de la finalización de las inversiones que dieron lugar a la concesión de la ayuda hasta como mínimo cinco años a contar a partir del pago de la ayuda.
8. Los proyectos de inversión o gasto (actividades) financiados, en los que sea de aplicación la legislación de Contratos del Sector Público, las medidas de información y publicidad consistirán en materia de contratación, como mínimo, en insertar en los documentos principales que conformen el expediente de contratación (pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas particulares, contrato, etc.) un faldón con los logotipos de la Unión Europea junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales" y el emblema de Leader. También se incorporarán los logotipos de ADISGATA, Junta de Extremadura (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
9. Y todas aquellas consideraciones en materia de información y publicidad que el Grupo de Acción Local estime necesarias para garantizar los objetivos de visibilidad y transparencia de las Estrategias de Comunicación.





Disposición adicional primera. Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en los que la presente convocatoria de ayudas utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Hoyos, 5 de abril de 2017.

El Presidente de Adisgata
LUIS MARIANO MARTÍN MESA

ANEXO II

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">SOLICITUD AYUDA</div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p>UNIÓN EUROPEA</p> <p style="font-size: 8px;">Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales</p> </div> <div style="text-align: center;"> <div style="background-color: green; color: white; padding: 2px 5px; font-weight: bold;">JUNTA DE EXTREMADURA</div> <p style="font-size: 8px;">Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p style="font-size: 8px;">GOBIERNO DE ESPAÑA</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p style="font-size: 8px;">MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p style="font-size: 8px;">LEADER</p> </div> </div>	Grupo de Acción Local Nombre:	<div style="text-align: right;"> REGISTRO DE ENTRADA <input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/> Número Fecha </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> NÚMERO DE EXPEDIENTE <input type="checkbox"/><input type="checkbox"/>. <input type="checkbox"/><input type="checkbox"/>. <input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/><input type="checkbox"/> </div>
---	--	---

DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social:			NIF /CIF:	
	Domicilio.				
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono	
	Nombre o clase de Entidad:				
	Representado por			DNI:	

TIPOLOGIA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> Productivo • <input type="checkbox"/> No productivo 	TIPO DE PROYECTO. Señala lo que proceda <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> Creación. • <input type="checkbox"/> Ampliación. • <input type="checkbox"/> Modernización. • <input type="checkbox"/> Traslado. • <input type="checkbox"/> Otros.
------------------------------	--	---

TITULO DEL EXPEDIENTE (texto libre):

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	TIPO DE PETICIONARIO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>						
	DATOS DE LA EMPRESA (último año): <table style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 80%;">- Nº de trabajadores (media anual)</td> <td style="width: 20%; border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td>- Volumen anual del negocio</td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td>- Activo del balance</td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>	- Nº de trabajadores (media anual)		- Volumen anual del negocio		- Activo del balance	
- Nº de trabajadores (media anual)							
- Volumen anual del negocio							
- Activo del balance							

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:

	ACTUACIÓN (Señala lo que proceda. Solo una)	PRESUPUESTO (EUROS)
GASTOS DEL PROYECTO	19.2. Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. <ul style="list-style-type: none"> ○ Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local <input type="checkbox"/> ○ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. <input type="checkbox"/> ○ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. <input type="checkbox"/> ○ Servicios básicos para la economía y la población rural. <input type="checkbox"/> ○ Renovación de poblaciones en las zonas rurales. <input type="checkbox"/> ○ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. <input type="checkbox"/> ○ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. <input type="checkbox"/> 	
	19.3. Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local. <input type="checkbox"/>	
	19.4. Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación. <input type="checkbox"/>	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- Proyecto Técnico Visado.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Facturas proformas.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:
- Declaración de ser microempresa.
- Declaración de ayudas acogidas a mínimos.
- Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- Informe de Vida Laboral.
- Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Otros documentos. Indicar cuales:.....

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZA:

A que el Grupo de Acción Local solicite a la Dirección General de Desarrollo Rural que compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de:

Hacienda Estatal	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Seguridad Social.	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El _____
(Interesado o representante)

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

ANEXO III. ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN



EXPEDIENTE:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____ siendo el día ____ de _____ de _____, a las _____ horas, reunidos:

D. _____, en representación del Grupo de Acción Local _____, en su calidad de _____

D. _____, con N.I.F. : _____,

Solicitante de una subvención LEADER

Representado por _____, con N.I.F.: _____

Examinado el lugar más arriba indicado, se comprueba que, los trabajos relacionados con la inversión solicitada consistentes en:

CONCEPTO DEL GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen trabajos iniciados no solicitados
1.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
2.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
3.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
4.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
5.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		

Resultado del Acta de no Inicio: FAVORABLE

DESFAVORABLE:

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:

Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.

No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES:

.....
.....
.....
.....

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

El solicitante o representante de la ayuda






Fdo.:

Fdo.:

ANEXO FOTOGRÁFICO:

PLANO O CROQUIS:

ANEXO IV

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> INFORME TÉCNICO ECOMICO </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  <small>UNIÓN EUROPEA</small> <small>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales</small> </div> <div style="text-align: center;">  <small>JUNTA DE EXTREMADURA</small> <small>Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;">  <small>GOBIERNO DE ESPAÑA</small> </div> <div style="text-align: center;">  <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</small> </div> <div style="text-align: center;">  <small>LEADER</small> </div> </div>	<p style="text-align: center;">Grupo de Acción Local</p> <p>Nombre:</p> <p>Nº: <input type="text"/> <input type="text"/></p>	<p style="text-align: center;">NÚMERO DE EXPEDIENTE</p> <p style="text-align: center;"> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> </p>		
DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social:		NIF /CIF:	
	Domicilio.			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Nombre o clase de Entidad:			
	Representado por DonDNI: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

<p>MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN</p>	<p>DATOS DE LA EMPRESA (último año):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de trabajadores (media anual) <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> - Volumen anual del negocio <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> - Activo del balance <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
<p>1. SUBMEDIDA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>2. ACTUACIÓN:</p>	
<p>3. CALIFICACIÓN DEL PROYECTO: PRODUCTIVO: <input type="checkbox"/> NO PRODUCTIVO: <input type="checkbox"/></p> <p>ADECUACIÓN DE LA OPERACIÓN DENTRO DE LA EDLP.....</p>	
<p>4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y OBJETIVOS DEL MISMO:</p>	

5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTO OBJETO DE LA AYUDA

NÚMERO DE EXPEDIENTE □□. □□. □□□. □□□

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	PRESENTADO	ACEPTADO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
TOTALES		

6. OBSERVACIONES SOBRE LAS CIFRAS DE LOS CUADROS ANTERIORES.

7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO.

8. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA

9. INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO.

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo Creado	Fijos					
	Eventuales					
	Subtotal					
Nº Empleo Consolidado	Fijos					
	Eventuales					
	Subtotal					
TOTAL	Fijos					
	Eventuales					
	TOTAL					

10. APRECIACIÓN DE LA CALIDAD EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL DESTINATARIO FINAL (en el caso de inversiones no productivas, presupuesto anual que gestiona la Entidad).

11. APRECIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL DESTINATARIO FINAL DE ATENDER LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS.

12. CONSIDERACIONES SOBRE LOS COMPROMISOS A CONTRAER POR EL DESTINATARIO FINAL.

13. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS.

14. OTRAS AYUDAS PÚBLICAS QUE TENGA SOLICITADAS O VAYA A SOLICITAR.

Si ha obtenido otras ayudas compatibles, indique la cuantía.....

Organismo a quién se solicitan.....

Decreto que ampara las ayudas

AYUDA DE MÍNIMIS SI NO

15. BAREMACIÓN DEL PROYECTO Y VALORACIÓN DEL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A CONCEDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.

Criterio puntuación	Puntos
1. Viabilidad de la operación.	
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.	
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.	
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.	
5. Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.	
6. Otros parámetros.	

El total de la puntuación obtenida se corresponde con un porcentaje de ayuda de:%.

16. PROPUESTA DE FINANCIACIÓN Y DE CONCESIÓN DE AYUDA.

		Importe €	% sobre Ayuda	% sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autonómica			
	Subtotal		100,00	
OTRAS FUENTES	Recursos propios			
	Otras Ayudas Públicas no cofinanciadas y compatibles			
	Subtotal			
TOTAL			100,00	

17. FORMA DE PAGO.

18. DOCUMENTOS ANEJOS A ESTA PROPUESTA.

En a de de

Por la Gerencia

Fdo.:

ANEXO V. ACTA FINAL DE INVERSIÓN LEADER



EXPEDIENTE:

ACTA PARCIAL

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

ACTA FINAL

En _____ siendo el día ___ de ___ de ___ a las _____ horas, reunidos:

D. _____, en representación del Grupo de Acción Local _____, en su calidad de _____

D. _____, con N.I.F. : _____

Solicitante de una subvención LEADER

Representado por D. _____, con N.I.F. _____

Personados el lugar más arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistente en:

CONCEPTO DEL GASTO	FAVORABLE (Han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda).	
1.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
2.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
3.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
4.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
5.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los destinatarios finales de las ayudas LEADER. Placas / Vallas/.

No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los destinatarios finales de las ayudas LEADER.

Resultado del control: FAVORABLE DESFAVORABLE:

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:

Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.

No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES: _____

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

EL SOLICITANTE O
REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO FOTOGRÁFICO:



ANEXO VI. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

**PARCIAL
FINAL
TOTAL ÚNICA**

DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dª: _____ con NIF N° _____
(en representación de: _____
con CIF n° _____) Domiciliado en: _____
Localidad: _____ C.P.: _____, Provincia _____ Tlf: _____
Fax _____, correo electrónico _____

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública de ayudas del GAL así como conforme a lo dispuesto en el Decreto 184/2016, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 por un importe de _____ euros.

Datos bancarios para el abono de la subvención:

Titular de la cuenta: _____

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO DE CUENTA

(La cuenta indicativa deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Documentos presentados:

- Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 38 del presente Decreto.
- Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria (destinataria final), se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Solo en el caso de que el solicitante no haya autorizado a la Administración otorgante, a que recabe de oficio estos extremos).

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS.

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES.

1. EMPLEO

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores con los que la empresa cuenta ahora.

AUTÓNOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	TOTAL

2. OTROS. Indicar cuales

ANEXO VII. CERTIFICACIÓN FEADER		Grupo de Acción Local		NÚMERO DE EXPEDIENTE <input type="text"/>	
		Nombre: <input type="text"/>		Parcial <input type="checkbox"/> Final <input type="checkbox"/> Total Única <input type="checkbox"/>	
		Nº <input type="text"/>			
		CIF: <input type="text"/>			
DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social:		NIF /CIF:		
	Domicilio.				
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono	
	Nombre o clase de Entidad:				
	Representado por Don..... DNI: <input type="text"/>				

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

MUNICIPIOS DE LA ACTIVIDAD	DATOS DE LA EMPRESA (último año): - Nº de trabajadores (media anual) <input type="text"/> - Volumen anual del negocio <input type="text"/> - Activo del balance <input type="text"/>
SUBMEDIDA	
ACTUACIÓN	
CALIFICACIÓN DEL PROYECTO: PRODUCTIVO <input type="checkbox"/> NO PRODUCTIVO <input type="checkbox"/>	
En nombre de la Gerencia y efectuada la oportuna comprobación material y documental del proyecto, CERTIFICO las comprobaciones y los gastos realizados por el titular del proyecto indicados a continuación:	
1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROYECTOS.	

2. OBSERVACIONES Y LIMITACIONES DE LA COMPROBACIÓN.

3. GASTO COMPROBADO, JUSTIFICADO Y SUBVENCIONABLE

CONCEPTO	IMPORTE		
	GASTO APROBADO	GASTO COMPROBADO ELEGIBLE	GASTO SUBVEN. ELEGIBLE
TOTALES			

4. PROPUESTA DE PAGO Y FINACIACIÓN.

		Importe €	% sobre Ayuda	% sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autonómica			
	Subtotal			
OTRAS FUENTES	Recursos propios			
	Otras Ayudas Públicas no cofinanciadas y compatibles			
	Subtotal			
TOTAL				

5. RELACIÓN DE FACTURAS (AGRUPADAS POR CONCEPTOS DE INVERSIÓN APROBADO)

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	CIF EMISOR	FECHA EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE ELEGIBLE
TOTAL							

OBSERVACIONES

Lo que certifico en, A de de <p style="text-align: center;">Por la Gerencia,</p> Fdo.:	Vº Bº En, A de de <p style="text-align: center;">Por el órgano de decisión, El</p> Fdo.:
--	--

El Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local, comprobada la documentación y, en su caso, la ejecución material del proyecto, manifiesta su a la presente certificación.

A de de

El Responsable Administrativo y Financiero,

Fdo.:

OBSERVACIONES

CERTIFICACIONES ANTERIORES							
		IMPORTE					
PARCIAL Nº	FECHA	FEADER	Administración Central	Comunidad Autónoma	Total Público	Recursos Propios	Otras Fuentes